

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00081 00

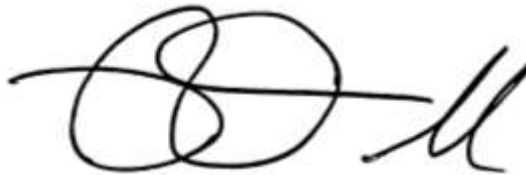
Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

Alléguese poder conferido en debida forma y que resulte suficiente para iniciar la acción que pretende incoar, en los términos que indica el artículo 74 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, tenga en cuenta que, si bien se pueden conferir por mensaje de datos, en este caso correo electrónico, lo cierto es que la accionante debe otorgarlo desde su propia cuenta de correo, situación que no ocurre en el presente caso (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020*).

Indique el nombre y demás datos de identificación, así como el canal digital donde debe ser notificado el perito que presentó el avalúo por el cual se pretende indemnizar en virtud de la presente expropiación (*Decreto 806 de 2020*).


El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d4170473f9a17e47eac8d2df76c248a7b9f012d94bde99b5ec1c01c5c5e1db0

Documento generado en 11/03/2021 04:21:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**